



ACUERDO No. CSJANTA24-30
8 de febrero de 2024

“Por medio del cual se dispone la redistribución de procesos, con ocasión de la creación de una Sala Transitoria en el Tribunal Administrativo de Antioquia mediante Acuerdo PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdos superiores PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA24-12140 de 2024, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el Acuerdo PCSJA24-12140 (30-01-24), “*Por el cual se adoptan unas medidas transitorias en tribunales y juzgados administrativos a nivel nacional*”, el Consejo Superior de la Judicatura, creó de manera transitoria una Sala en el Tribunal Administrativo de Antioquia:

“Artículo 1. Creación de salas transitorias. *Crear, a partir del 5 de febrero y hasta el 13 de diciembre de 2024, tres (3) salas transitorias en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo: una sala transitoria en la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, una sala transitoria en el Tribunal Administrativo de Antioquia y una sala transitoria en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, conforme se enuncia a continuación:*

(...)

No.	Distrito judicial	Nombre despacho	Cargos a crear	Cantidad de cargos
4	Antioquia	Despacho 404 transitorio del Tribunal Administrativo de Antioquia	Magistrado	1
			Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
5	Antioquia	Despacho 405 transitorio del Tribunal Administrativo de Antioquia	Magistrado	1
			Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1
6	Antioquia	Despacho 405 transitorio del Tribunal Administrativo de Antioquia	Magistrado	1
			Profesional especializado grado 33	1
			Auxiliar judicial grado 01	1

2. Conforme los artículos 13 y 14 de la citada reglamentación, la provisión de los cargos creados en forma transitoria a través de dicho Acuerdo, están sujetos a la expedición previa de los certificados de disponibilidad presupuestal de infraestructura física, tecnológica y demás elementos necesarios para su funcionamiento por parte de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

“Artículo 13. Apoyo logístico y administrativo. Las direcciones seccionales de administración judicial, conforme corresponda, dispondrán de los espacios, mobiliario y equipos necesarios para la implementación de los despachos judiciales.

Artículo 14. Disponibilidad presupuestal. Las direcciones seccionales de administración judicial expedirán los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, previo a los nombramientos de los cargos transitorios creados en el presente acuerdo.”

A la fecha se cuenta con la disponibilidad presupuestal de infraestructura física y tecnológica para el funcionamiento de los Despachos cuatrocientos cuatro (404), cuatrocientos cinco (405) y cuatrocientos seis (406), creados en forma transitoria mediante el Acuerdo PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024.

- Corresponde entonces a este Consejo Seccional, en los términos del Acuerdo PSAA16-10561 (17-08-2016), distribuir los procesos que deberán remitirse a la Sala Transitoria del Tribunal Administrativo de Antioquia, conformada por tres (3) Despachos, en las cantidades que se determinarán más adelante, buscando un equilibrio en las cargas de trabajo, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo PCSJA24-12140 (30-01-2024):

“Parágrafo primero. Los despachos creados en el presente artículo continuarán conociendo de los procesos originados en las reclamaciones salariales y prestacionales promovidas por los servidores judiciales y otros servidores públicos con régimen similar, que quedaron en el inventario final de las salas transitorias que operaron en el 2023 y los demás que le sean asignados por reparto.”

Lo anterior conforme a lo acordado en reunión efectuada con la Presidente y Secretaria del Tribunal Administrativo de Antioquia, y con el Magistrado Coordinador de la especialidad Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

- En tal sentido, los Despachos creados en forma transitoria mediante el Acuerdo PCSJA24-12140 (30-01-2024), continuarán conociendo de los procesos originados en las reclamaciones salariales y prestacionales promovidas por los servidores judiciales y otros servidores públicos con régimen similar, que quedaron en el inventario final de las salas transitorias que operaron en el 2023, esto es 187 procesos así:

DESPACHO	PROCESOS ENTREGADOS CON LA FINALIZACIÓN DE LA MEDIDA
Transitorio 1	66
Transitorio 2	59
Transitorio 3	62
TOTAL	187

- De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta las metas fijadas en el acuerdo PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024, y el inventario actual de procesos para este tipo de asuntos, la Sala Transitoria recibirá un total de 1000 procesos, divididos en: 500 de primera instancia y 500 de segunda instancia, dentro de los cuales se tienen incluidos los 187 procesos que quedaron del inventario final de las salas transitorias que operaron en el 2023.

6. Así las cosas, y conforme a lo discutido en la Sesión Ordinaria realizada el 7 de febrero de 2024, garantizando la distribución equilibrada de procesos entre los despachos creados transitoriamente, atenderá a los criterios señalados en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la redistribución de expedientes del Tribunal Administrativo de Antioquia a los Despachos cuatrocientos cuatro (404), cuatrocientos cinco (405) y cuatrocientos seis (406), creados en forma transitoria mediante el Acuerdo PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024, los cuales recibirán la totalidad de 1000 procesos originados en las reclamaciones salariales y prestacionales promovidas por los servidores judiciales y otros servidores públicos con régimen similar, cifra que será dividida así: 500 procesos de primera instancia y 500 procesos de segunda instancia, dentro de los cuales se tienen incluidos los 187 procesos que quedaron del inventario final de las salas transitorias que operaron en el 2023:

DESPACHO	PROCESOS ENTREGADOS CON LA FINALIZACIÓN DE LA MEDIDA
Transitorio 1	66
Transitorio 2	59
Transitorio 3	62
TOTAL	187

Parágrafo 1: El reparto a cada despacho relacionado con dichos procesos, se realizará del más antiguo al más reciente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la posesión de los nuevos Magistrados.

Parágrafo 2: El reparto de los procesos nuevos se hará de manera igualitaria entre los tres (3) despachos que integran la Sala Transitoria del Tribunal Administrativo de Antioquia (404, 405 y 406), situación que se dará una vez se posesionen los nuevos Magistrados y termine el trámite de entrega y recibo de expedientes redistribuidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la secretaria del Tribunal Administrativo de Antioquia apoyará todo el proceso de organización e inventario de expedientes con destino a los despachos cuatrocientos cuatro (404), cuatrocientos cinco (405) y cuatrocientos seis (406), creados en forma transitoria mediante el Acuerdo PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024, teniendo en cuenta que la remisión de expedientes digitalizados se efectuará mediante el suministro de una relación de procesos en estricto orden cronológico, según la fecha del reparto de los asuntos en trámite, así como la fecha de ingreso de cada expediente a despacho para sentencia, de la más antigua a la más reciente y, contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: **1.** Fecha de radicación. **2.** Despacho de origen. **3.** Clase de proceso. **4.** Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. **5.** Identificación de las partes. **6.** Número de cuadernos y de folios.

ARTÍCULO TERCERO: Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema

SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”

ARTICULO CUARTO: Las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios, deberán conservarse en cada despacho (emisor y receptor), en la secretaria del Tribunal Administrativo de Antioquia y copia de las mismas deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción a este Consejo Seccional de la Judicatura y a la oficina judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTICULO QUINTO: En caso tal de que existan procesos en los cuales deba realizarse la conversión de títulos judiciales, esta debe realizarse por parte del Despacho que entrega a favor del despacho que recibe, realizando un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenando, en un solo acto, la conversión de los mismos al despacho receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO SEXTO: Los despachos creados transitoriamente deberán atender al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024:

***Artículo 10. Reporte de gestión.** Los despachos judiciales objeto de las presentes medidas transitorias, deberán reportar la gestión en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU, cada dos (2) meses, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo a reportar, al consejo seccional de la judicatura que corresponda, quien a su vez presentará un informe sobre el cumplimiento de metas dentro de los tres (3) días siguientes al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico. El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o redireccionar la medida de descongestión a otro despacho judicial que tenga una necesidad, cuando se presente las siguientes circunstancias:*

1. *No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas en el presente acuerdo.*
2. *No se reporte la información dentro de los cinco primeros días del bimestre.*
3. *Al momento de verificarse la información reportada, ya sea por el seccional o el Consejo Superior de la Judicatura, ésta no corresponda a la realidad.*
4. *La persona nombrada en el cargo transitorio creado no cumpla con los requisitos del cargo conforme lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PSAA13-10038 de 2013 y PCSJA17-10779 de 2017.*
5. *El juzgado no cumpla con la metodología de control y seguimiento del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, encaminada a indicar como se cumplirán las metas asignadas y mejorar la gestión judicial.*
6. *Incumplimiento del plan de mejoramiento que establezca el consejo seccional de la judicatura competente, en caso de considerarse alguna modificación de la metodología indicada o se adviertan deficiencias en la gestión del cargo transitorio.*
7. *Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida transitoria.*

ARTICULO SEPTIMO: Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, preferiblemente a través de la plataforma SAMAI, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos

adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Los titulares de los despachos receptores deberán proferir las correspondientes decisiones judiciales dentro de los términos establecidos en el CPACA, procurando imprimir la celeridad debida al trámite de los expedientes que recibe.

ARTÍCULO NOVENO: Remitir copia del presente Acuerdo a todos y cada uno de los titulares de cada despacho de magistrados y la secretaría del Tribunal Administrativo de Antioquia, a la Unidad De Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, a la Secretaría del Consejo de Estado, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, y entérese al Superior del uso de la delegación aquí establecida.

ARTÍCULO DECIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Dado en Medellín, a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID
Presidente

Magistrado ponente: Francisco Rafael Arcieri Saldarriaga
FRAS/DEMP